

DECISIÓN DEL CONSEJO DE 8 DE DICIEMBRE DE 2000 REFERENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y DE LOS PROTOCOLOS ADJUNTOS SOBRE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, Y CONTRA EL TRÁFICO DE EMIGRANTES POR TIERRA, AIRE Y MAR, EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD EUROPEA

(«DOCE núm. L 30/2001, de 1 de febrero de 2001»)

Decisión del Consejo de 8 de diciembre de 2000 referente a la firma del Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de los Protocolos adjuntos sobre la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico de emigrantes por tierra, aire y mar, en nombre de la Comunidad Europea

EL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 47, la letra a) del apartado 2 de su artículo 62, la letra b) del apartado 3 del primer párrafo de su artículo 63, y sus artículos 95 en relación con el primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión: Considerando lo siguiente:

- (1) Tras haber sido autorizada por el Consejo, la Comisión negoció, en nombre de la Comunidad, los elementos del Convenio y de sus dos protocolos adjuntos que son de competencia comunitaria.
- (2) El Consejo encargó también a la Comisión que negociase la adhesión de la Comunidad a estos Acuerdos internacionales.
- (3) La negociación concluyó y que los instrumentos resultantes se abrirán a la firma de los Estados y, en el marco de sus competencias, de las organizaciones regionales de integración económica en Palermo del 12 al 15 de diciembre de 2000 y posteriormente en la sede de las Naciones Unidas durante un período de dos años.
- (4) Los Estados miembros declararon su intención de proceder a la firma de estos instrumentos a partir de su apertura a la firma en Palermo y es importante que la Comunidad Europea pueda hacer otro tanto.

DECIDE:

Artículo único.

1. Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a las personas habilitadas para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio contra la delincuencia organizada transnacional así como sus Protocolos adjuntos relativos a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico de emigrantes por tierra, aire y mar.
2. Los textos del Convenio y de los Protocolos, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución n° 25 de 15 de noviembre de 2000, se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas con ocasión de su celebración por la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2000.

Por el Consejo El Presidente H. VEDRINE